

Otorgan garantía del Estado a operación de préstamo ante el BID

DECRETO LEY N° 21833

EL PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que es de interés nacional promover el incremento de las exportaciones no tradicionales, apoyando la captación de recursos para su financiamiento;

Que el Banco Industrial ha obtenido para esta clase de operaciones un préstamo de Dos Millones Ciento Sesenta Mil y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 2'160,000.00), el que de acuerdo a las normas del Banco Interamericano de Desarrollo -BID- requiere el otorgamiento del Avál del Estado;

Que asimismo, el Banco Industrial tiene en trámite ante el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- otras operaciones similares por diversos montos;

Que es conveniente autorizar el otorgamiento de la garantía del Estado ante el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- hasta por un monto que cubra las operaciones a concertarse en un futuro próximo;

En uso de las facultades de que está investido;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1° — Autorízase al Supremo Gobierno

para que, por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas, otorgue la garantía de la Repúbli-

ca en las operaciones que contrate el Banco Industrial del Perú con el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- destinadas a la provisión de recursos para el financiamiento de exportaciones no tradicionales, hasta por el monto de Treinta Millones de Dólares Americanos (US\$ 30'000,000.00), o su equivalente en otras monedas al cambio vigente a la fecha de desembolso, más intereses, comisiones y otros gastos. Las condiciones financieras bajo las cuales se garantizará operaciones al amparo de lo dispuesto en el presente artículo, serán aprobadas por Decreto Supremo; debiendo, en cada caso aprobarse las operaciones de crédito y de garantía, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 2° — Los servicios de amortización, interés y demás gastos provenientes de los créditos que conceda el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- serán a'ndidos por el Banco Industrial del Perú con cargo a los recursos que para tal fin consigne en sus presupuestos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setentisiete.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTI, Presidente de la República.

General de División EP GUILLERMO ARBULU GALLIANI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP DANTE POGGI MORAN, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

Vice Almirante AP RAFAEL DURAN REY, Ministro de Integración.

General de División EP GASTON IBAÑEZ O'BRIEN, MI-

nistro de Industria y Turismo.
Teniente General FAP LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Trabajo.

Teniente General FAP HUMBERTO CAMPONICO HOYOS, Ministro de Salud.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Doctor LUIS BARUA CASTAÑEDA, Ministro de Economía y Finanzas.

Embajador JOSE DE LA PUENTE RADBILL, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de División EP, RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación.

General de Brigada EP OTTO ELESURU REVOREDO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP ELIVIO VANNINI CHUMPITAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AF FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP LUIS CISNEROS VIZQUERRA, Ministro del Interior.

General de Brigada EP, LUIS ARBULU IBÁÑEZ, Ministro de Agricultura.

Contralmirante AP, GERONIMO CAFFERATA MARAZZI, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP., ARTURO LA TORRE DI TOLLA, Ministro de Energía y Minas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 26 de abril de 1977

General de División EP., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP., GUILLERMO ARBULU GALLIANI.

Teniente General FAP, DANTE POGGI MORAN.

Vice-Almirante AP., JORGE PARODI GALLIANI.

Doctor LUIS BARUA CASTAÑEDA